REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00058 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PROTECCIÓN S.A** contra **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** procede el Despacho a verificar el cumplimiento de sus requisitos formales y sustanciales de la demanda ejecutiva, observándose la siguiente deficiencia:

1. La demanda no cumple con el requisito establecido en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se acreditó que el poder conferido para actuar a la abogada MARIA GEMA CÓRDOBA ESCOBAR hubiese sido remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, de la sociedad ejecutante.

Se advierte que si no se corrige la deficiencia evidenciada, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva por las razones expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades que se advierten, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

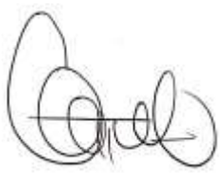

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 022, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 10 de febrero de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1412ee8e469e73f40fe76c2bfb285ed27687d5d5f959eaab24099b8f891c8520**

Documento generado en 09/02/2021 09:30:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica